ACUERDO 3/2009
REUNION MINISTROS DE SALUD (RMS)

Estrategia de gestión integrada de prevención y control del dengue en los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR
Del: 19/06/2009

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 03/95 del Consejo Mercado Común y los Acuerdos RMSM-EA N° 01/01, 13/04, 03/07, 04/07.
CONSIDERANDO:
Que se han aprobado las Políticas de Prevención y Control de Dengue en el MERCOSUR.
Que se ha aprobado la Estrategia de Gestión Integrada de Prevención y Control del Dengue para los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR - EGI-Dengue-MERCOSUR.
Que los Ministros de Salud de los Estados Partes y Asociados han ratificado el compromiso regional para la implementación de la EGI-Dengue-MERCOSUR.
Que la existencia del Grupo Técnico Internacional compuesto por expertos de cada componente de abordaje del dengue constituye una fortaleza regional.
Que la situación regional actual, con brotes y epidemias de grandes magnitudes, y con una carga social de alta sensibilidad, asociados a la presencia de factores estructurales, tales como los cambios climáticos, factores socio-ambientales, migraciones, urbanización no controlada ni planificada, generan un aumento de la densidad del mosquito Aedes aegypti, vector transmisor del virus Dengue.
LOS MINISTROS DE SALUD
ACUERDAN:

Art.1 - Continuar el fortalecimiento de la implementación efectiva de la EGI-Dengue-MERCOSUR como un modo de trabajo conjunto que permita detener la tendencia ascendente del dengue y reducir la morbilidad y la mortalidad generadas por los brotes y epidemias en la Región.
Art.2 - Incrementar las acciones que permitan identificar y movilizar recursos financieros para la implementación efectiva y sostenida de las estrategias nacionales, evitando que la movilización de recursos económicos dependa sólo de situaciones de emergencia.
Art.3 - Garantizar los recursos económicos necesarios para la implementación efectiva de los Planes de Contingencia, a fin de asegurar una respuesta de contención oportuna.
Art.4 - Promover el monitoreo y evaluación sistemática de las EGI-Dengue nacionales, en miras al fortalecimiento de los abordajes de los Estados Partes y Asociados y a la identificación de los aspectos a ser mejorados, en cada uno de los componentes de la EGI, con mayor énfasis en la gestión.
Art.5 - Encomendar a la CICD la realización a la mayor brevedad posible, de un diagnóstico situacional de las capacidades con las que cuentan los países de la Región para dar respuesta a este virus.
Art.6 -Impulsar una Política de uso sostenible de equipamientos y plaguicidas, a fin de garantizar una reserva estratégica nacional que permita responder oportunamente a situaciones epidémicas.
Art.7 - Promover la cooperación entre los Estados Partes y Asociados en el área de entomología, con énfasis en taxonomía y monitoreo de resistencia de Aedes aegypti a

insecticidas, ofreciendo que los Laboratorios de entomología del MERCOSUR oficien de Referencia Internacional.
Art.8 - Informar al Consejo del Mercado Común la aprobación del presente Acuerdo en el ámbito de la Reunión de Ministros de Salud.
XXVI RMS - Asunción, 19/VI/09
MARÍA GRACIELA OCAÑA
Por la República Argentina
JOSÉ GOMES TEMPORÃO
Por la República Federativa del Brasil
ESPERANZA MARTÍNEZ
Por la República del Paraguay
MARÍA JULIA MUÑOZ
Por la República Oriental del Uruguay
TTE.CNEL.JESÚS MANTILLA OLIVEROS
Por la República Bolivariana de Venezuela
ALVARO ERAZO
Por la República de Chile

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos